



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Alberto Arturo Ramírez Ramírez y otros
Demandado	Edwin Tadeo Zuluaga Duque y otros
Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00302 00</b>
Decisión	Requiere y notifica por conducta concluyente.

Se incorporan al expediente las constancias de intentos de notificación por medios electrónicos a los demandados Julio Cesar y Edwin Tadeo Zuluaga Duque, las cuales no son de recibo por cuanto no se allegó acuse de recibo del mensaje u otra constancia que permita colegir el acceso de los destinatarios al mensaje, conforme lo establece la Sentencia C-420 de 2020. Por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que procure la notificación por correo físico certificado.

Se incorpora al expediente contestación a la demanda presentada por Seguros Generales Suramericana S.A. a través de apoderado judicial. En tal sentido, se tiene por notificada a dicha sociedad por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación por estados del presente auto, con fundamento en lo previsto por el inciso 2 del artículo 301 del CGP.

Se reconoce personería al abogado citado para actuar en representación del demandado mencionado en los términos del poder conferido.

De igual forma, se adosa al plenario el escrito por medio del cual la parte actora descorre oportunamente las excepciones de mérito formuladas por Seguros Generales Suramericana S.A.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

AA

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4eb268ed2c45b0648b7b100f5e66aebec834de162f8186c9014a883fa9cfeba**  
Documento generado en 23/11/2021 09:04:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>